


RESOLUCIÓN IC No. 0389  FECHA: AGOSTO 25 DE 2016	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

**“POR LA CUAL SE CANCELA LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A SINDERLEY ARENAS ACEVEDO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.039.446.805 Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A PAOLA ANDREA DUARTE HERNÁNDEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 43.877.070”**

EL LÍDER DEL PROGRAMA DEL ÁREA DE IMPUESTOS, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 de 2014), Decreto Municipal N° 073 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos se encuentra registrada como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio SINDIRLEY ARENAS ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.039.446.805, como propietaria del establecimiento de comercio denominado FITNNES GYM SCULPTURE, ubicado en la Calle 68 sur 46A-02 y código de matrícula 6169.

2. Que la referida contribuyente se encuentra en mora desde julio de 2015 hasta marzo de 2016, correspondientes a nueve (09) mensualidades del impuesto de Industria y Comercio, por valor de SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$717.000), discriminados así:


Concepto	Imp. anteriores	Imp. periodo	Rec. periodo	Total cobros
Industria y Comercio	502.810	65.957	55.050	623.817
Avisos y Tableros	75.420	9.894	8.257	93.571
Ajuste a miles	0	-388	0	-388
<b>Totales</b>	<b>578.230</b>	<b>75.463</b>	<b>63.307</b>	<b>717.000</b>

3. Que la señora PAOLA ANDREA DUARTE HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 43.877.070, mediante oficio radicado por el Archivo Central con el número 004830 del 26 de febrero de 2016, en el que hace un recuento del cual destacamos lo siguiente:

3.1. Empieza diciendo: *“Mi esposo Hector Brahyan Sánchez Henao identificado con cc 8.129.458 y yo Paola Andrea Duarte Hernández identificada con cc 43.877.070 compramos un GIMNASIO matriculado como FITNNES GYM SCULPTURE, el día 5 de diciembre del año 2014”.*

3.2. Luego relata *“Para continuar con el proceso nos asesoramos con un contador, quien nos dijo que era necesario esperar que la cámara de comercio fuera cancelada por la anterior propietaria”.*

3.3. A continuación cita: *“El día 31 de marzo de 2015 por fin pude registrarme en cámara de comercio y el contador me presentó la declaración de industria y comercio correspondiente al año 2014, donde se cometió un error se debía declarar por fracción solo el mes de DICIEMBRE DE 2014 mes en el que compramos el GYM, pero no fue así y declaró todo el año 2014 el cual no me correspondía”.*

<b>RESOLUCIÓN IC No. 0389</b>  <b>FECHA: AGOSTO 25 DE 2016</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 2 de 3</b>	

4. Que a la solicitud anexó, entre otros, los siguientes documentos: 1) Copia de compraventa del establecimiento comercial FITNNES GYM SCULPTURE en la que MARÍA ELIZABETH RESTREPO RESTREPO le vende a HECTOR BRAHYAN SÁNCHEZ HENAO el 05 de diciembre de 2014 y; 2) Copia de certificado especial expedido por la Cámara de Comercio del 22 de febrero de 2016.

5. Que este despacho se permite hacer las siguientes precisiones:


5.1. De acuerdo a los documentos anexos a su solicitud, en especial la copia de la compraventa del 05 de diciembre de 2014, se puede ver que el comprador del 100% del establecimiento de comercio es HECTOR BRAHYAN SÁNCHEZ HENAO, cuya novedad nunca fue informada a la administración tributaria municipal tal como lo dispone el artículo 218 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 04 de 2014).

5.2. En cuanto a la actuación adelantada por el contador relativa a la presentación de la declaración de industria y comercio el 28 de abril de 2015 correspondiente a los ingresos obtenidos en el año 2014, debemos advertir que la misma se ajusta plenamente a las normas que regulan este impuesto, entre las que destacamos la Ley 14 de 1983 (artículo 33) y artículo 23 N° 4 del Acuerdo 04 de 2014, los cuales señalan: *“El Impuesto de Industria y Comercio se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior (...)”*.

5.3. Otro aspecto que llama la atención tiene que ver con una de las anotaciones que aparecen en el certificado especial expedido por la Cámara de Comercio, en la que textualmente se lee: *“Que revisadas las inscripciones del registro mercantil correspondientes al establecimiento de comercio denominado FITNESS GYM SCULPTURE, el cual se ubica en la Calle 68 sur N° 46A-02 del Municipio de Sabaneta, se encontró que fue matriculado bajo el N° 55-00179617 el 31 de marzo de 2015, de propiedad de la señora PAOLA ANDREA DUARTE HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.877.070”*.

6. Que conforme a la información disponible, al análisis de la misma y al determinarse por parte de esta unidad administrativa que no se configuran los presupuestos de la obligación tributaria a título de industria y comercio por el cese de operaciones industriales, comerciales y/o de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal, debe ordenarse la cancelación del registro como contribuyente del referido impuesto a SINDIRLEY ARENAS ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.039.446.805, como propietaria del establecimiento de comercio denominado FITNNES GYM SCULPTURE; y en su lugar fijar debido cobrar a cargo de PAOLA ANDREA DUARTE HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 43.877.070, como real propietario del establecimiento de comercio, por las sumas insolutas señaladas en el numeral 2° de esta resolución, según consta en la compraventa anexa a la solicitud de devolución.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores este despacho,

<b>RESOLUCIÓN IC No. 0389</b>  <b>FECHA: AGOSTO 25 DE 2016</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 3 de 3</b>	

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la cancelación de la matrícula como sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio y complementarios a SINDIRLEY ARENAS ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.039.446.805, como propietaria del establecimiento de comercio denominado FITNNES GYM SCULPTURE, por lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar debido cobrar a favor del MUNICIPIO DE SABANETA y con cargo a PAOLA ANDREA DUARTE HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 43.877.070, en la suma de SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$717.000); conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los valores fijados en la presente resolución constituyen título ejecutivo y deben ser cancelados por PAOLA ANDREA DUARTE HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 43.877.070, en la Tesorería de Rentas Municipales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución, para lo cual deberá acercarse a la Oficina de Impuestos para la expedición de la factura correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta, a los veinticinco (25) días de agosto de dos mil dieciséis (2016).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**  
Líder Programa Área de Impuestos

Proyectó:  Luis Fernando Vélez Uribe

